JUZGADO DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

1641

Calle de Plaza

Calle de Peñuelas número 12

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo
Francisco Sanchez Aguilar	26	Cerrero	Marbella	La del pueblo	casado	7		Isabel Fernandez Jimenez	23	Marbella	La del pueblo	casada	"
Antonio Sanchez Gomez	8		"	"	soltero	7		Maria Sanchez Gomez	2	S Pedro	"	soltera	
							Sr. Pedro Alcántara 21 Agosto 1875						
							Firma.º Sanchez						

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art. 2.º pár. 2.º del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 33 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

1.642.

Calle de Plata

casa de Dependientes número 14

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.
Salvador Navarrete Castro	54	Carero	Marbella	La del pueblo	casado	6	
Salvador Navarrete Mallen	10		"	"	Soltero	6	
Grant.º Navarrete Mallen	5 días		S. Pedro	"	"		

NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residendia de las no naturales de este pueblo
Fran.ca Mallen Carabantes	41	Marbella	La del pueblo	casada	6
Ana Navarrete Mallen	18	"	"	Soltera	6
Josefa Navarrete Mallen	17	"	"	"	6
Dolores Navarrete Mallen	8	"	"	"	6

Sr. Pedro Alcántara 21 Agosto 1875

Amigo del cabeza de familia

Jose Lopez

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art. 2.º pár. 2.º del Real decreto de 31 de Julio de 1875.*)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

1643.

Calle de Plata casa de Dependencias número 16

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo
								Joaquina Carrasco Gomez	29	Marbella	La del pueblo	casada	2
								Amalia Bracho Carrasco	4	〃	〃	soltera	2
								Ana Bracho Carrasco	2	〃	〃	—	2
							Sr. Pedro Alcántara 21 Agosto 1875						
							A ruego del interesado						
							José Lopez						

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art. 2.º pár. 2.º del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella

Calle de Sevilla

1644.

sin número

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo
D. Antº Perez Manjon	54	Prestamista	Alozaina	La del pueblo	Casado	4 años		Dª Josefa Dominguez Aguilar	38	Alozaina	La del pueblo	Casada	4 años
" Antº Perez Dominguez	2		Marbella	id				" Dolores Perez Dominguez	18	id	id	Soltª	id
" Antonio Calahorro Ruiz	21	Barbero	id	id	Soltº	Siempre	Exceptuado por la Junta Prov.l de esta Provincia como inutil para el servicio por la Reserva de 1873, y confirmada su excepcion en la revision de su alegato.	" Maria id	12	id	id	id	id
								" Francisca id	10	id	id	id	id
								" Andrea id	6	Benalmadena	id	id	id

San Pedro Alcantª Termº de Marbella, 20 de Agosto de 1875.

Antonio Perez

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art. 2.º pár. 2.º del Real decreto de 31 de Julio de 1875.*)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella

1645.

Calle de Recilla, sin número.

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizo.	Estado.	Años de residencia de las naturales de este pueblo.
Fran.co Jiménez Fontiveros	42	Jornale	Utrera	La del pueblo	Casado	7 meses		Baltasara Martin Lobo	42	Utrera	La del pueblo	Casada	7 años
								Ana Jiménez Martin	11	id	id	Soltera	id
								María id	9	id	id	id	id
								Francisca id	1	id	id	id	id
								San Pedro Alcántara Núm.o de Marbella 20 de Agosto de 1875					
								A ruego del interesado por no saber firmar,					
								Juan Romero Ortiz					

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.°, pár. 2.° del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los bombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella

1646.

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella

Calle de Sevilla sin número.

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizo.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo.
Juan Romero Ortiz	36	Albañil	Medina Sidonia prov.a Cádiz	La del pueblo	Casado	4 años		Isabel Reyna Estevez	30	Medina Sidonia	La del pueblo	Casada	4 años
Pedro Romero Reyna	11		id.	id.	Soltero	id.		Francisca Romero Reyna	6	id.	id.	Soltera	id.
Manuel id.	9		id.	id.	id.	id.		María id.	15 días	Marbella	id.	"	"
Juan id.	3		id.	id.	id.	id.							
Salvador Reyna Estevez	15		id.	id.	id.	id.							

San Pedro Alcántara 20 de Agosto de 1875

Juan Romero Ortiz

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.°, pár. 2.° del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE Marbella

1647.

DISTRITO MUNICIPAL DE Marbella

Calle de Sevilla

núm. número

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizo.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo.
D. Fran.co Soriano Ramirez	42	Labrador	El Burgo	La del pueblo	Casado	10 años		D.a Ineba del Río Quintana	38	El Burgo	La del pueblo	Casada	10 años
José Martin Rosa	54	Jornalero	id	id	Viudo	5 años		Encarnacion Soriano del Río	15	id	id	Soltera	15 id
								Teresa del Río Lozano	20	id	id	id	4 años
								San Pedro Alcántara 20 de Agosto de 1875.					
								Fran.co Soriano					

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó de hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. *(Art. 2.° pár. 2.° del Real decreto de 31 de Julio de 1875.)*

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no ten gan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la mis ma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

DISTRITO MUNICIPAL DE

JUZGADO DE

1648.

Calle de Pizarro

número 1

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVACIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo
Diego Martin Berrocal	58	Barbero	Marbella	Sn. Del pueblo	casado	1		Isabel Amores Campuzano	60	Marbella	Sn. del pto	casada	1
								Catalina Duarte Luzano	14	"	"	soltera	1
							Sn. Pedro Alcantara 21 Agosto 1875						
							Diego Martin						

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art. 2.° pár. 2.° del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la pena máxima que establecen las leyes para estos delitos.

JUZGADO DE

DISTRITO MUNICIPAL DE

Calle de Pizarro

1649.

número 9

NOMBRES DE LOS VARONES de todas edades.	Edad.	Profesion.	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Tiempo de residencia en el pueblo.	OBSERVÁCIONES.	NOMBRES DE LAS HEMBRAS de todas edades.	Edad	Pueblo de su naturaleza.	Parroquia en que se bautizó.	Estado.	Años de residencia de las no naturales de este pueblo
Antº Gallardo Romero	49	Labrador	El Burgo	Ld del pr	casado	9		María del Rio Gallardo	46	El Burgo	Ld del pr	casada	9
Juan Gallardo del Rio	17		〃	〃	soltº	9		Dolores Gallardo del Rio	16	〃	〃	soltª	9
Manuel Gallardo del Rio	9		〃	〃	〃	9		Mª Josefa Gallardo del Rio	12	〃	〃	〃	9
								Dominga Gallardo del Rio	4	S. Pedro	Ld de Alcántara	〃	
Bartolomé Porras Martin	29	Jornl	Marbella	Ld del pr	casado	7	Está ausente del servicio por ser licenciado absoluto	Encarnacion Gallardo del Rio	21	El Burgo	Ld del pr	casada	9
								María Porras Gallardo	2 meses	S. Pedro	〃	soltª	

Sr. Pedro Alcántara 21 Agosto 1875

Por mi ausencia y del cabeza de fam.e

Ramon Pérez

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir el padron, ni de devolverlo cumplimentado. Solo en el caso de no saber escribir ó hallarse imposibilitados de hacerlo, pueden los cabezas de familia autorizar á un tercero para que firme en su nombre; pero quedando ellos siempre responsables de la exactitud de sus notas estadísticas. (*Art. 2.º pár. 2.º del Real decreto de* 31 *de Julio de* 1875.)

Con arreglo al precitado Real decreto, los transeuntes que no tengan residencia fija serán incluidos en el padron, haciéndose notar esta circunstancia en la casilla de Observaciones, donde deberán anotar tambien su residencia y puntos á donde se dirijan; y los hombres de 19 á 35 años expresarán tambien en la misma casilla de Observaciones si están exentos del servicio militar, y en qué concepto; pues las ocultaciones ó faltas intencionales de exactitud en esta materia, como tambien respecto al pueblo de procedencia ó á la profesion ú oficio, serán castigadas con la peña máxima que establecen las leyes para estos delitos.